

Acta No. 83/2022.

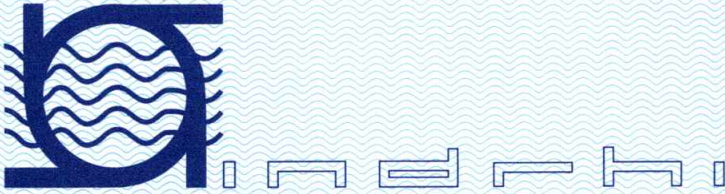
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI), ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA NACIONAL DENOMINADO: REHABILITACIONES, READECUACIONES Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA. REFERENCIA: NO. INDRHI-MAE-PEEN-2022-0001.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos horas de la tarde (2:00 pm), se reunieron en el domicilio social de **EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, ubicado en la avenida Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, de **EL INDRHI**, señores **ING. DANIEL GÓMEZ HURTADO**, presidente en funciones; **DR. LUIS R. DECAMPS ROSARIO**, asesor legal; **LIC. ÁNGEL P. DE LEÓN VICIOSO**, miembro; **DR. ROBERTO ARTURO MEDINA BRITO**, miembro, y el **ING. JOSÉ RAÚL PÉREZ DURÁN**, miembro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 340-06, de fecha 18 del mes de agosto, del año dos mil seis (2006), Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 del mes de diciembre, del año (2006), el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre, del año (2012), y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

EL ING. DANIEL GÓMEZ HURTADO, presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones de **EL INDRHI**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA.

1. Conocer del inicio del proceso, las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones específicas, el procedimiento de selección y la designación de los peritos, para el proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **REHABILITACIONES, READECUACIONES Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA. REFERENCIA: NO. INDRHI-MAE-PEEN-2022-0001.**



2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Considerando (1): Que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, (DGCP)**, es el órgano rector del sistema, titular de las competencias técnicas de compras y contrataciones públicas, con el objeto de garantizar que los procesos de compras y contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

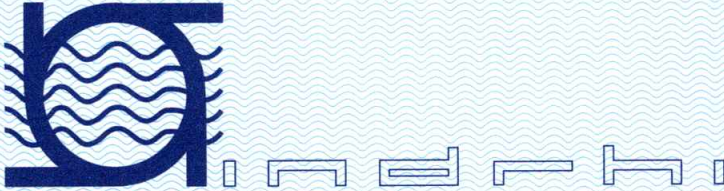
Considerando (2): Los procesos de compras y contrataciones públicas están regidos por la Ley 340-06, de fecha 18 del mes de agosto, del año dos mil seis (2006), Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 del mes de diciembre, del año (2006), el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre, del año (2012), el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, las resoluciones emitidas por el órgano rector y para los casos de seguridad y emergencia nacional, decreto emitido por el Poder Ejecutivo.

Considerando (3): Que, como consecuencia del paso por territorio de la República Dominicana del huracán Fiona, gran parte del territorio nacional fue seriamente afectado por los fuertes vientos e inundaciones provocados por este fenómeno atmosférico. Que, el gobierno dominicano decidió acudir en auxilio y rescate de inmediato de las comunidades afectadas por este desastre natural, y contribuir con la rápida solución de los daños ocasionados por el paso del huracán Fiona,

Considerando (4): Que, como consecuencia de este siniestro y el desastre dejado a su paso, el Poder Ejecutivo emitió el decreto número 537-22, de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre, del año dos mil veintidós (2022), el cual establece en sus artículos 1 y 2, lo siguiente:

***ARTÍCULO 1.** Se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros provocados por el paso del huracán Fiona sobre las siguientes provincias:*

1. La Altagracia.
2. La Romana.
3. El Seibo.
4. Samaná.
5. Hato Mayor.
6. María Trinidad Sánchez.



7. Duarte.
8. Monte Plata.

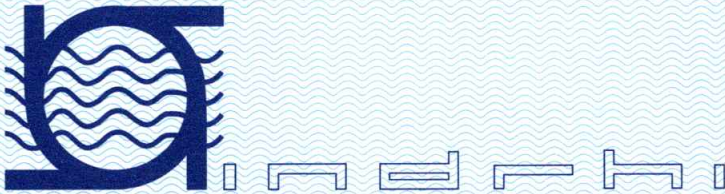
ARTÍCULO 2. *Quedan autorizadas para realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a través de la excepción de emergencia nacional, para contrarrestar los efectos ocasionados por el huracán Fiona, las siguientes instituciones:*

1. Ministerio de Salud Pública.
2. Ministerio de Educación.
3. Ministerio de Agricultura.
4. Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE).
5. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
6. Ministerio de la Vivienda.
7. Ministerio Administrativo de la Presidencia.
8. Ministerio de Turismo.
9. Servicio Nacional de Salud.
10. Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE-CAL).
11. Plan de Asistencia Social de la Presidencia.
12. Comedores Económicos del Estado Dominicano.
13. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.
14. Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial.
15. Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado de Santo Domingo (INAPA).
16. **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).**
17. Corporación de Acueductos y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).
18. Empresa de Transmisión Eléctrica (ETED).
19. Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE).
20. Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE).
21. Defensa Civil.



J. GAR
AOL
JRPD

Considerando (5): Que, en atención al estado de emergencia declarado por el decreto No. 537-22, del Poder Ejecutivo, así como en cumplimiento del procedimiento a seguir en estos casos, la Dirección de Proyectos y Obras de **EL INDRHI**, emitió los informes presupuestarios, anexos, a ser aplicados para la ejecución del objeto del proceso **REHABILITACIONES, READECUACIONES Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA. REFERENCIA: NO. INDRHI-MAE-PEEN-2022-0001.**



Considerando (6): Que, el Reglamento No. 543-12, de Aplicación de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece en sus artículos 3, numeral 2, y 4, numerales 3, 4 y 8, lo siguiente:

ARTÍCULO 3. *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, la (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:*

2. Situación de emergencia nacional. *Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, guerra internacional, catástrofes, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.*

ARTÍCULO 4. *Los casos de excepción, citados en el artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:*

3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

8) Procedimiento de emergencia: *Deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazables, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia. En todos los casos, las compras y contrataciones de emergencia deben estar autorizadas por el Poder Ejecutivo mediante decreto.*

Considerando (7): Que, el numeral 1, del Párrafo del artículo 6, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece lo siguiente:

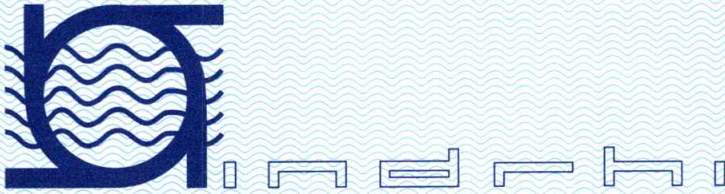


DGH

AOL

MB

JRPD



PÁRRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

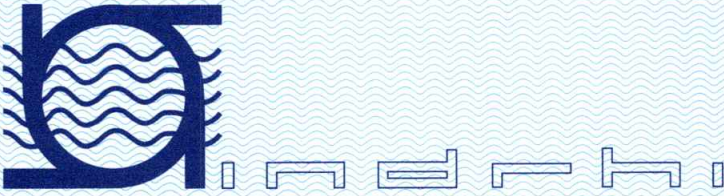
1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto...

Considerando (8): Que, el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, en virtud del Decreto No. 537-22, queda autorizado para realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, para la excepción de emergencia nacional.

Considerando (9): Que, la solicitud de contratación del proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **“REHABILITACIONES, READECUACIONES Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA”**, se encuentran sustentadas en dar soluciones a las necesidades de las comunidades afectadas gravemente por este huracán.

Considerando (10): Que, es atribución de **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, aprobar mediante acto administrativo de inicio de proceso, el Pliego de Condiciones Específicas, las Especificaciones Técnicas, el procedimiento de selección, y la designación de los peritos que evaluarán las ofertas recibidas, para el proceso de excepción por emergencia nacional que nos ocupa.

Considerando (11): Que, a juicio del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, los peritos a ser designados en la comisión que evaluaría las ofertas técnicas y económicas, para el proceso de excepción por emergencia nacional que nos ocupa, serían el, **Lic. José Martín Martínez Belliard**, perito legal; **Licda. Ramona Medrano Pichardo**, perito financiero; **Ing. Fernando Ramírez**; **Ing. Enrique Peña**; **Arq. Awilda Mercedes Morillo Mercado**; **Ing. Reynaldo Abreu Genao**; **Ing. Fausto Antonio Colón**; **Ing. Sabrina Nataly's Báez Peguero**; y la **Licda. María De Los Ángeles Diclok**, peritos técnicos, respectivamente, en razón de los conocimientos y grado de experiencia con relación a las obras a ser a ser contratadas.



Considerando (11): Que, **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, cuenta con los fondos suficientes para la ejecución del objeto del proceso que nos ocupa.

BASE LEGAL.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Visto: El decreto número 537-22, de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre, del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Poder Ejecutivo de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto, del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes diciembre, del año dos mil seis (2006), el Reglamento de Aplicación, marcado con el número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

Vista: La circular No. DGCP 44-PNP-2022-0005, de fecha veinte (20) del mes de septiembre, del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

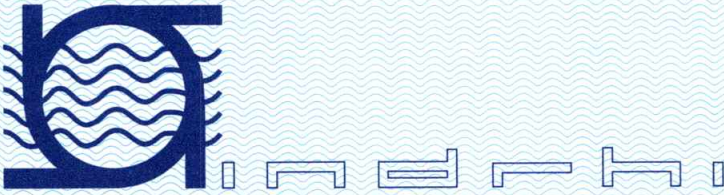
Vistos: El pliego de condiciones específicas, las especificaciones técnicas del referido proceso, y los peritos que conformarán la comisión evaluadora de las propuestas que eventualmente sean presentadas.

En tal virtud, **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la ley que rige la materia.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, COMO AL EFECTO APRUEBA, el Pliego de Condiciones Específicas, las Especificaciones Técnicas y el inicio del proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **REHABILITACIONES, READECUACIONES Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA. REFERENCIA: NO. INDRHI-MAE-PEEN-2022-0001.**

D.G.H.
ADL
BMB
JRPD



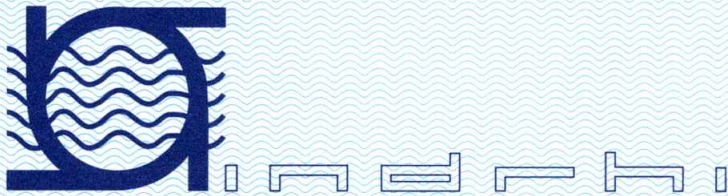
SEGUNDO: DESIGNAR, COMO AL EFECTO DESIGNA, a los letrados **Lic. José Martín Martínez Belliard**, perito legal; **Licda. Ramona Medrano Pichardo**, perito financiero; **Ing. Fernando Ramírez**; **Ing. Enrique Peña**; **Arq. Awilda Mercedes Morillo Mercado**; **Ing. Reynaldo Abreu Genao**; **Ing. Fausto Antonio Colón**; **Ing. Sabrina Nataly's Báez Peguero**; y la **Licda. María De Los Ángeles Diclok**, peritos técnicos, respectivamente, para conformar la comisión evaluadora para el proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **REHABILITACIONES, READECUACIONES Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA. REFERENCIA: NO. INDRHI-MAE-PEEN-2022-0001.**

TERCERO: ORDENAR, COMO AL EFECTO ORDENA, publicar el aviso o convocatoria relativa al proceso de excepción por emergencia nacional denominado: **REHABILITACIONES, READECUACIONES Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR EL HURACÁN FIONA. REFERENCIA: NO. INDRHI-MAE-PEEN-2022-0001**, en el portal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, (DGCP)**, y en el portal y/o página Web, **DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, según lo establecen, la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación, marcado con el número 543-12.

CUARTO: APODERAR, COMO AL EFECTO APODERA, a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO** de **EL INDRHI**, para que continúe con el proceso conforme lo establecen La Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto, del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes diciembre, del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación, marcado con el número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre, del año dos mil doce (2012).

Sin nada más que tratar siendo la tres horas de la tarde (3:00 pm), en la fecha que encabeza esta acta, se dio por terminado el acto, del cual se levanta la presente acta, aprobada y firmada por los miembros presentes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI)**, de todo lo cual se da entera fe y crédito. Hecho, aprobado y firmado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

D.G.H.
AOL
PAB
JRPD



**POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO
NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, (INDRHI).**

Ing. José Raúl Pérez Durán
(Miembro)

Dr. Luis R. Decamps Rosario
(Asesor Legal)

Lic. Ángel P. De León Vicioso
(Miembro)



Dr. Roberto A. Medina Brito
(Miembro)

Ing. Daniel Gómez Hurtado
(Presidente)